

Prorrogan vigencia del D.S. N° 026-2006-EF

DECRETO SUPREMO N° 114-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal regula el Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 952 se modificó el Decreto Legislativo N° 776, estableciendo nuevos criterios de distribución del FONCOMUN;

Que, la Séptima Disposición Transitoria de la Ley N° 28562 prorrogó el plazo de aplicación de los nuevos criterios de distribución del FONCOMUN disponiendo que entrarán a regir a partir del 1 de enero de 2007;

Que, el Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF establece que para la elaboración de los Presupuestos Iniciales de Apertura los niveles de recursos que los Gobiernos Regionales o Locales se considerarán, de manera referencial, como techos presupuestales, los establecidos por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2006-EF se ha dispuesto que la asignación para cada Municipalidad Provincial y Distrital determinada sobre la base de los nuevos índices de distribución del FONCOMUN para el ejercicio fiscal 2006, en ningún caso será menor al monto percibido en el ejercicio fiscal 2005;

Que, para la elaboración de los Presupuestos Iniciales de Apertura para el año 2007 es necesario regular la distribución del FONCOMUN;

Que, en este contexto resulta conveniente prorrogar la vigencia del Decreto Supremo N° 026-2006-EF, a fin de elaborar los Presupuestos Iniciales de Apertura para el año 2007, así como para distribuir los recursos correspondientes al FONCOMUN para el ejercicio fiscal del año 2007 hasta que entren en vigencia los nuevos criterios de distribución de este recurso comprendidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Decreto Legislativo N° 776 y lo establecido por el Decreto Supremo N° 06-94-EF;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Prorróguese la vigencia del Decreto Supremo N° 026-2006-EF.

Artículo 2.- La presente norma regirá hasta la aprobación de los nuevos criterios de distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN establecidos en el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas